



Adelante Andalucía

**III ASAMBLEA NACIONAL
2ª FASE
enero – febrero 2024**

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

PROPUESTA ORGANIZATIVA ADELANTE ANDALUCÍA DEBATE III ASAMBLEA NACIONAL

**DOCUMENTO “CONSTRUIR ASAMBLEAS, CONSTRUIR EQUIPOS,
CONSTRUIR PARTIDO”**

1 INTRODUCCIÓN

2 FORMA LEGAL/ELECTORAL

3 AFILIACIÓN Y PARTICIPACIÓN

3.1 Militancia

3.2 Simpatizante

3.3 Censo

3.4 Normas generales de participación

4 ÓRGANOS Y RESPONSABILIDADES NACIONALES

4.1 Congreso Nacional

4.2 Conferencia Nacional

4.3 Coordinadora Nacional

4.4 Áreas

4.5 Comisión Permanente

4.6 Portavocías

4.7 Grupo Parlamentario

5 ÓRGANOS TERRITORIALES

5.1 Asambleas locales

5.2 Asambleas Comarcales

5.3. Estructura Provincial

5.3.1 Asamblea Provincial

5.3.2 Coordinadora Provincial

6 CARGOS ELECTOS Y LIBERACIONES

6.1 Cargos electos

6.2 Cargos electos: funciones, deberes y derechos

6.3 Limitación de mandatos

6.4 Incompatibilidades

6.5 Elección de las listas electorales

6.6 Personal liberado

6.6.1 Definición y tipología del personal liberado

6.6.2 Selección del personal

6.6.3 Límite salarial y privilegios

6.6.4 Limitación temporal

7 COMISIÓN DE GARANTÍAS

7.1 Composición y duración

7.2 Incompatibilidades

7.3 Competencias

7.4 Derecho a petición

7.5 Funcionamiento de la Comisión de Garantías

7.6 Toma de acuerdos

8 PROCESO DE REVOCACIÓN

9 CÓDIGO ÉTICO

10 PARIDAD Y DIVERSIDAD

11 FINANZAS

DOCUMENTO “CONSTRUIR ASAMBLEAS, CONSTRUIR EQUIPOS, CONSTRUIR PARTIDO”

1. INTRODUCCIÓN

Nuestra forma de organizarnos responde tanto a un modelo organizativo concreto, democrático, plural, militante, como a tratar de dar respuesta a las necesidades y tareas políticas que como partido nos hemos marcado. Así pues nuestras propuestas organizativas no son fijas ni tratan de ser un modelo perfecto y acabado, sino de dar respuesta a nuestra realidad actual, teniendo en cuenta nuestras fuerzas, nuestras necesidades y nuestras prioridades, atendiendo a nuestros principios políticos-organizativos y que nos regirán entre congresos.

En la III Asamblea de Adelante Andalucía aprobamos el documento político que ha de servirnos de guía para pensar nuestra propuesta organizativa. En esta nueva etapa que abrimos como organización hemos apostado por la implantación territorial, por arraigarnos a las luchas, a los barrios, por organizar desde abajo, desde los movimientos, una fuerza andalucista que sea alternativa y oposición a la derecha, y para ello necesitamos reforzar las asambleas, construir un partido más activista, reforzar los equipos de trabajo. Nuestra propuesta organizativa debe responder a esto partiendo de nuestra realidad.

Actualmente somos un partido aún en construcción con fuerzas militantes aún por consolidar y extender. Nuestras prioridades son:

Reforzar las asambleas, que son la pieza central.

Mejorar la comunicación y la coordinación entre las asambleas territoriales y los órganos de dirección provinciales y andaluces.

Construir equipos de trabajo que articulen nuestro trabajo, que sostengan el día a día de nuestra organización.

Para ello necesitamos una estructura organizativa que dé prioridad a las asambleas y que a partir del balance que hacemos de nuestra anterior etapa, nos permita tener una estructura organizativa ágil y sencilla que nos sea útil. En lo organizativo lo más simple suele ser lo mejor. No se trata de tener la organización perfecta sino de ser conscientes de nuestras fuerzas y capacidades reales, por ejemplo al entender que deben ser las asambleas las que articulen nuestra intervención y no áreas que de momento no tenemos capacidad de crear y dinamizar, o simplificando nuestra estructura eliminando órganos que no se han llegado a poner en marcha o no han funcionado, sin hipotecarnos a futuro, permitiéndonos crear áreas cuando sean necesarias y haya un equipo capaz de ponerla en marcha. Hoy por hoy nuestras fuerzas deben centrarse en asentar y consolidar las asambleas, formar a la militancia tanto teórica como de forma práctica participando en luchas y movimientos como activistas, en construir

equipos de trabajo que asuman esas tareas que nos hemos marcado de construcción, de extensión, de dinamizar y coordinar, etc. Nuestra tarea es construir esa estructura que aún está por construir y hemos de empezar desde abajo, desde las asambleas.

Lo organizativo nunca es neutral, tras cada propuesta responde a un modelo político-organizativo, a una forma de entender la organización, el partido y la propia política. De esa forma:

Las asambleas como centro son una apuesta por el quehacer y la elaboración colectiva, por la toma de decisiones de forma democrática, construyendo consensos que acojan nuestra pluralidad y que respeten los sentires mayoritarios, apostando por la unidad de acción. Dar el protagonismo a las asambleas es también dárselo a la militancia, que entendemos es el motor y lo que mantiene viva una organización. Nuestra forma de entender la militancia es una concreta: activa, participativa, crítica, que no delega en un equipo o una dirección sino que está en el día a día y que asume su parte de responsabilidad en la construcción de Adelante, hacia fuera y hacia dentro.

Las direcciones (Permanente, Coordinadora Nacional y Coordinadoras Provinciales) como espacios y herramientas para tener una visión de conjunto y llevar a cabo las líneas marcadas por la asamblea, tomando decisiones acordes a esas líneas, dinamizando el debate, proponiendo iniciativas, etc. que las desarrollen. Direcciones que son elegidas democráticamente en base a las posiciones políticas, que son colegiadas y plurales, que están en continua relación con la militancia porque son parte de ella y no algo distinto, que pueden ser revocadas si la militancia lo decide, que deben estar en continuo diálogo con las asambleas y coordinadoras territoriales, que tiene en cuenta también las distintas realidades territoriales y compensa desigualdades. Nos dotamos de estos espacios de dirección para agilizar la toma de decisiones en cuestiones para las que ya hemos dado líneas, dándoles así legitimidad para actuar, repartiendo tareas, etc. El papel de las Coordinadoras Provinciales les es fundamental para la tarea de implantación y extensión; son las Coordinadoras las que deben coordinar todo ese trabajo, entendiendo que quienes están en ellas asumen esa tarea de coordinar, de hacer de enlace con su propia asamblea pero también para tener esa visión de conjunto, para proponer, llevar a cabo iniciativas, que nos sirvan para conseguir los objetivos propuestos, etc. La Permanente y Coordinadora Nacional hacen lo mismo a nivel andaluz.

Elegimos delegados y delegadas para las asambleas nacionales porque nos garantiza el debate previo en las asambleas, que esas delegaciones sean elegidas democráticamente y sean representativas de los sentires y decisiones de esas asambleas, refuerza la idea de lo colectivo y el reparto de tareas. No toda la militancia ha de estar presente para tomar decisiones, tenemos mecanismos

como la elección de delegaciones o los espacios de dirección para tomarlas de forma democrática, articulando la participación de toda la militancia, estableciendo formas de participar, canales de participación y comunicación como grupos de trabajo, asambleas o canales de comunicación entre las distintas direcciones, o entre direcciones y asambleas. Es esa idea de mecanismos que refuerzan la relación y diálogo entre los distintos espacios (asambleas, equipos de trabajo, coordinadoras...) lo que permite que nuestra organización sea algo vivo y democrático.

Las portavocías entendidas como meras portavocías comunicativas, rechazando las figuras similares a las de “secretario general” de los partidos al uso, que apuestan por un modelo de partido más autoritario en torno a figuras individuales en las que ni las direcciones ni las asambleas tienen capacidad real de decisión.

Los cargos públicos como una persona militante más que asume esa tarea de forma temporal. No tienen más poder que el resto de la militancia, sí responsabilidades distintas por las que rinden cuentas. La limitación salarial, de mandatos, etc. tiene que ver con esto y una forma concreta de entender la representación política. Al igual que las liberaciones. La actividad parlamentaria como una tarea más entre muchas y que debe ir en relación con nuestras otras tareas, para lo que nos dotamos de equipos de trabajo y mecanismos, como las secretarías, que permitan la comunicación y el trabajo conjunto con quienes están en las instituciones además de la participación de los cargos en las asambleas como uno más.

El consenso como forma preferente de trabajar y tomar decisiones, como síntesis de perspectivas y sentires diferentes, como fruto de una colectividad diversa y plural, construyendo mayorías incluyentes en bases a consensos reales, debates, etc. que priman los objetivos comunes y no los egos individuales o intereses de grupos. La forma de elegir a las direcciones o las listas electorales tienen que ver con esto, apostando por consensuar listas plurales y unitarias en lugar del sistema de primarias que confronta candidaturas individuales o de sectores y sensibilidades, que promueven la competencia y la rivalidad. Nuestro modelo es otro.

La autofinanciación como un principio que nos permite tener independencia del Estado y las instituciones. Las cuotas no son una cuestión baladí sino que tienen que ver con cómo entendemos el Estado, con un análisis de los riesgos que implica para la autonomía política el depender económicamente de las instituciones, los riesgos de burocratización, etc. Tener en cuenta que cada una debe pagar según sus posibilidades y circunstancias es una decisión política que

responde a entender que existen desigualdades. La solidaridad como principio básico y justo está detrás de ello, también en lo relacionado con los recursos y qué hacemos con ellos, entendiendo que son recursos de todas.

El partido entendido como una organización en la que militantes que vienen de tradiciones políticas y sensibilidades diferentes apuestan por un proyecto político compartido para la emancipación de nuestro pueblo. Toda la militancia, independientemente de si forman parte de otras organizaciones o no, tienen los mismos derechos y obligaciones. Todas somos Adelante Andalucía, y su consolidación y fortalecimiento es nuestra principal tarea militante.

En definitiva, nuestra propuesta organizativa responde a una forma concreta de entender la propia organización, es también una propuesta política de principios. Adelante Andalucía no es un partido más, es un partido distinto, asambleario, militante, plural, y son esos principios los que están detrás de la estructura organizativa que tenemos.

2. FORMA LEGAL/ELECTORAL Y SÍMBOLOS

2.1 Forma legal/electoral

Adelante Andalucía es un partido político formado por las figuras de personas militantes y simpatizantes.

2.2 Símbolos

1. La bandera de Adelante Andalucía es la tradicional de la Nación Andaluza, la Arbonaida, conformadas por 3 franjas horizontales de igual grosor de colores verde Omeya, blanco y verde Omeya. En la franja central de color blanca aparecerá la palabra “ADELANTE”.
2. El logotipo de Adelante Andalucía es la estrella de 8 puntas, o estrella tartésica, en color verde Omeya con una franja blanca interior con forma de A.

3. AFILIACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La integración de las personas dentro de Adelante Andalucía será acorde al nivel de participación e implicación en ella. Para ello se distinguen dos figuras: militante y simpatizante.

3.1 Militante

La persona militante es aquella que trabaja en su entorno territorial por los objetivos políticos y sociales de la organización y que acepta los documentos de

la misma, su proceso democrático y asambleario. Tiene sus derechos y deberes y deberá rellenar una ficha de afiliación o compromiso militante.

No podrá ser cargo público o ser liberada cualquier persona que esté afiliada a cualquier partido político que no tenga como referente Adelante Andalucía.

Dispone de voz y voto en todos los niveles de la organización en los que participe. Cotiza solidariamente para la autofinanciación de la organización, siendo la cuota mínima 3 euros al mes; las personas que por sus condiciones económicas no puedan hacerse cargo de las cuotas deberán comunicarlo a la secretaría de organización. En caso de que en dos trimestres (6 meses) consecutivos no se abone la cuota la persona militante podrá ser dada de baja de acuerdo con los procedimientos que reglan la Comisión de Garantías por la secretaría de organización previo aviso sobre el impago de la cuota. Se realizarán al menos dos avisos, uno por teléfono y otro por correo electrónico.

3.2 Simpatizante

La persona simpatizante es aquella que esporádicamente colabora bien participando en determinadas acciones impulsadas por el partido, bien económicamente, o bien de ambas formas.

3.3 Censo de personas inscritas

La inscripción podrá validarse virtualmente, haciendo llegar la solicitud en la página web de Adelante Andalucía, que formará parte de un registro sujeto a la LOPD. La Coordinadora Nacional dedicará los recursos necesarios para el cumplimiento de la LOPD y la aplicación en todos los espacios de participación.

3.4 Normas generales de participación

Se fomentará el trabajo en equipo. En los espacios de participación y gestión será condición que exista equilibrio territorial, pluralidad y paridad, es decir, que la aportación de miembros al órgano de gestión de los acuerdos del Congreso Nacional se decida en las Asambleas Provinciales.

El sistema de revocación de cargos y conflictos entre militantes quedará reflejado por escrito en los Estatutos de Adelante Andalucía, en el capítulo de la Comisión de Garantías.

Para la plena participación en los espacios de Adelante Andalucía es fundamental adoptar medidas para facilitar la conciliación de la participación política con la familiar. Entendiendo que el feminismo debe ser un eje transversal y fundamental

que atravesase tanto la organización, como las propuestas y respuestas políticas de este proyecto, en el trabajo colectivo para construir políticas de igualdad, de manera que no sea relegado a un espacio marginal sin poca incidencia en la práctica. No debe quedar sólo en un concepto de cara a la galería, debe ser la esencia para dotarnos de las herramientas necesarias para todo nuestro proyecto, poniendo la vida y los cuidados en el centro, como eje de todo lo que construyamos.

Eso significa que nuestro proyecto debe ser flexible, respetuoso con los tiempos, la crianza y los cuidados, sin que nuestra militancia e impulso político nos lleve a gestionar mal los tiempos, las energías y seamos capaces de impulsar unas políticas que utilicen el feminismo como el motor de cambio para la sociedad y un muro para frenar las políticas neoliberales, que buscan el retroceso en derechos y en igualdad.

Así mismo, una organización que se autodetermine feminista y realmente lo sea debe apoyar y ayudar a que las compañeras puedan participar en política de forma activa, desempeñando tareas en todos los sectores, no sólo en feminismo, al igual que en tareas de dirección. Eso empieza por organizar la actividad militante y política, en la medida de lo posible, asimilando los tiempos de los que disponen las compañeras, garantizando así la participación de las compañeras de forma activa en todas las tareas, incluidas las de dirección.

No podemos ser una organización feminista si no entendemos que la militancia y la conciliación son igual de importantes, y nunca se deben anteponer ni exigir a las compañeras que elijan entre una y otra.

Debemos ser muy conscientes de que incluso los compañeros que concilian y cuidan suelen tener más acceso a los tiempos para militar, aunque hablemos de repartos de tareas, en el grueso de la realidad, las compañeras asumen muchas más tareas dentro y fuera de casa, y eso lo hemos visto aún más evidente, con la pandemia y el teletrabajo.

Por ello a la hora de organizarnos y militar en concordancia con lo expuesto anteriormente, debemos:

- Fomentar la participación activa de las compañeras respetando sus tiempos y adaptándolos a sus necesidades y capacidades.
- Favorecer la incorporación y acceso para las compañeras a tareas de dirección y organización.
- Flexibilidad de horarios que no vengan definidos por la mayoría, sino que atiendan a las necesidades de crianza y de cuidados de las compañeras.

- La hiper militancia no debe ser nunca una excusa para relegar a las compañeras que disponen de menos tiempo o que simplemente entienden la militancia de otra manera más pausada o tranquila.
- Respeto y comprensión, no es lo mismo que paternalismo. No pedimos que se nos trate de forma diferente, queremos que se nos respete y se nos den las mismas oportunidades dentro de la organización y del proyecto político

4. ÓRGANOS Y RESPONSABILIDADES NACIONALES

4.1 Congreso Nacional

El máximo órgano será el Congreso Nacional formado por todos los inscritos e inscritas en el ámbito de las competencias exclusivas que se determinan en el documento organizativo y en los Estatutos de Adelante Andalucía.

Las funciones del Congreso Nacional son las siguientes:

- Elección de la Coordinadora Nacional.
- Elección de la Comisión de Garantías.
- Aprobación y modificación de los estatutos del partido
- Elaboración y actualización de la ponencia ideológica.
- Elaboración y actualización de la ponencia estratégica.
- Aprobar, o no, el Informe de Gestión elaborado y presentado por la Coordinadora Nacional.

Los órganos electos tendrán una vigencia de cuatro años, tras los cuales se debe celebrar el Congreso Nacional para su renovación en base a planteamientos políticos para el siguiente periodo. Estará formado por delegados y delegadas de todas las Asambleas de manera proporcional al número de militantes, pudiéndose establecer un índice corrector positivo para las asambleas de las provincias con menos militancia, y elegidos expresamente para cada Congreso. La Coordinadora Nacional establecerá un reglamento que determinará su número.

Así mismo se celebrará un Congreso Nacional extraordinario cuando lo pidan dos tercios de los militantes o de las asambleas territoriales.

El reglamento para la convocatoria del congreso nacional será aprobado por la Coordinadora Nacional.

4.2 Conferencia Nacional

1. La Conferencia Nacional es aquel órgano entre Congresos Nacionales que tratará de asuntos de especial relevancia acordes con las líneas políticas de la organización. Sus decisiones serán vinculantes y deberán estar supeditadas al marco establecido en el Congreso Nacional.
2. Estará formada por delegados y delegadas de todas las Asambleas de manera proporcional al número de militantes y elegidos expresamente para cada Conferencia. La Coordinadora Nacional establecerá un reglamento que determinará su número.
3. Se convocará con el tiempo suficiente para que las asambleas puedan debatir los asuntos a tratar en la Conferencia y así elegir a las y los delegados.
4. Será convocada por la Coordinadora Nacional a iniciativa propia o de un 75% de las asambleas constituidas.
5. Se convocará preferentemente una vez al año. También se podrá convocar con carácter extraordinario. Se podrá convocar sobre una temática concreta o sobre varias. El orden del día lo establecerá la Coordinadora Nacional a propuesta de la Comisión Permanente.
6. Serán funciones de la Conferencia Nacional:

-Analizar la situación política y establecer líneas de trabajo, las decisiones de las conferencias nacionales en materia organizativa o política se añadirán a los documentos políticos y organizativos de la organización.

-Tomar decisiones sobre aspectos concretos que se consulten en cuanto a la línea política.

-Elegir personas miembras para sustituir vacantes (por dimisión u otros motivos) que puedan darse en la Coordinadora Nacional sin superar el 51% de los y las miembros elegidos en el Congreso Nacional.

-Elegir personas miembras para sustituir vacantes (por dimisión u otros motivos) que puedan darse en la Comisión de Garantías sin superar el 51% de las y los miembros elegidos en el Congreso Nacional.

4.3 Coordinadora Nacional

La Coordinadora Nacional es el espacio de máxima responsabilidad orgánica entre congresos y ostenta la dirección política de Adelante Andalucía con funciones ejecutivas.

Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas secretarías de las que se componga la Coordinadora Nacional.

La Coordinadora Nacional estará compuesta por 33 personas con criterio de corrección de género: 25 de elección directa en el Congreso nacional y 8

personas más, 1 por cada provincia, de representación territorial que deberán formar parte de la Coordinadora Provincial correspondiente.

Las funciones de la Coordinadora Nacional son las siguientes:

- Implementar las líneas generales de la acción política de Adelante Andalucía.
- Elección de quienes conformarán la Permanente Nacional.
- Valorar y hacer balance sobre el estado de la organización a nivel nacional, local e internacional.
- Definir los posicionamientos de los grupos parlamentarios y locales en aspectos de política general o de máxima actualidad.
- Sancionar aquellos comportamientos o decisiones contrarios a los estatutos y a la estrategia de Adelante Andalucía tanto a nivel nacional, territorial como a nivel local tras la intervención de la Comisión de Garantías y de acuerdo con su dictamen.
- Elección del reglamento para la elección de listas electorales para procesos andaluces o de ámbito superior y europeo.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica).
- Ratificar las listas electorales municipales.
- Consultar a la militancia a través de asambleas provinciales, referéndum online u otros procesos participativos sobre decisiones importantes para la organización.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación local, andaluz, estatal o europeo, previa consulta a la militancia.

La Coordinadora Nacional se reunirá ordinariamente una vez al mes y, en el caso de que se convoque de manera presencial, se convocará preferiblemente en el entorno de Antequera por ser centro geográfico de Andalucía. Se podrá convocar la celebración de la Coordinadora Nacional extraordinaria a petición de 1/3 de quienes la componen. Se primará la toma de decisiones por consenso, votándose únicamente en el caso de que sea imposible llegar a un acuerdo consensuado.

Para la elección de la Coordinadora Nacional se podrán presentar equipos en el contexto del Congreso Nacional; estos deberán ser paritarios y deberán ser de 25 personas encabezadas por la persona que será el/la portavoz nacional y con representantes de 6 provincias como mínimo.

Cualquier lista que consiga un mínimo de un 15% de votos en el Congreso tendrá derecho a una representación en la dirección proporcional a su porcentaje de votos. Para ello la lista mayoritaria dejará el hueco en la dirección al resto de listas que entren en ella empezando por su cola en orden ascendente y las listas que entren como minoría lo harán en orden de lista empezando por la cabecera asegurando de esta manera la pluralidad de la coordinadora.

Toda la información referente a la presentación de candidaturas a la Coordinadora Nacional se mandará a todas las y los inscritos/as, conteniendo los plazos, así como los mecanismos para presentar las listas. El mandato de la Coordinadora Nacional será por 4 años.

4.4 Áreas

A iniciativa de la Coordinadora Nacional se podrán crear Áreas para el estudio y el trabajo sobre las diferentes realidades sectoriales, temáticas o transversales. Dichas áreas se constituirán en encuentros nacionales convocados y organizados por la Coordinadora Nacional y a los que podrán acudir toda la militancia objeto de la convocatoria. Las áreas tienen carácter nacional y dependen orgánicamente de la Coordinadora Nacional. Una vez constituidas, podrán formar parte todas las personas afiliadas que quieran trabajar en la misma y que cumplan los requisitos acordados en los órganos.

Las funciones de las áreas serán:

- Análisis de la problemática sociopolítica concreta del colectivo o temática en cuestión.
- Orientar las posiciones de Adelante Andalucía respecto al colectivo o temática en cuestión.
- Realizar estudios y trabajos sobre las problemáticas concretas de estos colectivos.

Las áreas funcionarán mediante asamblea general y comisión coordinadora. La asamblea general está compuesta por toda la afiliación que quiera trabajar en el área y reúna los requisitos para ello y será convocada por la comisión coordinadora o por la Coordinadora Nacional. La asamblea general elige a la comisión coordinadora y una persona responsable de área, que se coordinará con los órganos andaluces. Las áreas no cuentan con personalidad jurídica propia.

Las áreas, en la medida de lo posible, estarán orientadas a favorecer el trabajo institucional con el diseño de un plan de trabajo municipalista conjunto, de forma que se cree una red de trabajo municipalista que facilite la coordinación y sea un espacio de debate conjunto y también de conocimiento y entendimiento de las diferentes realidades en cada territorio facilitando la empatía y la coherencia de nuestras decisiones dentro de lo institucional y sirviendo de guía u hoja de ruta a todas las compañeras y compañeros que están en las diferentes instituciones. Así mismo podrán facilitar el trabajo de cara a la formación de futuras candidaturas.

4.5 Comisión Permanente

La Coordinadora Nacional elegirá una Comisión Permanente que hará las veces de órgano ejecutivo delegado para el trabajo cotidiano entre reuniones de coordinadora. Estará formada por un mínimo de 7 personas y necesitará el apoyo de 2/3 de la Coordinadora Nacional.

La Comisión Permanente es el equipo en el que se apoya la Coordinadora Nacional para realizar sus tareas, tanto de carácter público como de coordinación interna. La Permanente se dotará de una serie de secretarías para el desarrollo de las distintas responsabilidades específicas.

Quienes forman parte de la Comisión Permanente podrán ser revocados por mayoría absoluta de la Coordinadora Nacional o por mayoría simple de la Conferencia Nacional.

La Comisión Permanente puede mediar para resolver los litigios de carácter colectivo y político sobre competencias entre espacios y órganos, sin menoscabo de las competencias de la Comisión de Garantías. Las partes afectadas someterán estos conflictos a la consideración de la Comisión Permanente, cuyas decisiones serán motivadas, vinculantes para las partes e inapelables.

La Comisión Permanente está subordinada a la Coordinadora Nacional y no tendrá potestad para auto-adjudicarse funciones. La Comisión Permanente estará conformada por miembros de la Coordinadora Nacional.

La Comisión Permanente puede tomar decisiones con carácter de urgencia, decisiones políticas entre reunión y reunión de la Coordinadora Nacional explicando posteriormente a este órgano las actuaciones que han llevado a cabo, de las que deberá dar cuenta y deberán ser ratificadas por la Coordinadora Nacional.

De las reuniones de la comisión permanente se levantará acta que será enviada a la Coordinadora Nacional, enunciando todos los puntos tratados y que han formado parte del debate.

La Comisión Permanente podrá ser revocada por la petición de dos tercios de la Coordinadora Nacional.

4.6 Portavocías

Se establece una portavocía coral formada por un/una Portavoz Nacional y por las portavocías que correspondan a cada responsabilidad concreta de la permanente, que será aprobadas en la Coordinadora Nacional.

El/la Portavoz Nacional será la persona que encabece el equipo elegido por mayoría o por consenso en el Congreso Nacional.

La portavocía nacional es una responsabilidad que deberá tener siempre un enfoque colectivo y coral.

La responsabilidad de la portavocía nacional tendrá la misma duración que la Coordinadora Nacional elegida en Asamblea, sin perjuicio de que se pueda renovar.

Serán funciones del/de la Portavoz Nacional y del resto de portavocías:

- Representar a Adelante Andalucía ante los medios de comunicación y en actos públicos.
- Representar a Adelante Andalucía en las ocasiones que se requiera y que determinen los órganos.
- Velar para que los posicionamientos públicos de la organización cumplan con la línea política marcada por los órganos.

4.7 Grupo Parlamentario

1. El Grupo Parlamentario de Adelante Andalucía estará formado por los y las diputadas que se hayan presentado en la lista electoral de Adelante Andalucía, el personal técnico del Grupo Parlamentario y quienes ostenten la responsabilidad de las Secretarías de Organización y, si hubiera, de la Secretaría Institucional.
2. El GP se reunirá al menos una vez al mes. De las reuniones se recogerá un acta que deberá ser enviada a la Coordinadora Nacional. Las reuniones del GP serán de obligatoria asistencia para todos y todas las diputadas y el personal técnico.
3. El GP trabajará de forma colectiva y en equipo y sus decisiones serán de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte del mismo.
4. La persona portavoz del GP será elegida por la Coordinadora Nacional y tendrá la representación jurídica del GP. De igual forma si hubiera otras responsabilidades tales como portavocías adjuntas, presidencia u otras se decidirán también por la Coordinadora Nacional.
5. El GP tendrá autonomía de decisión en cuestiones políticas, pero siempre dentro del marco establecido por el programa electoral y el congreso nacional, así como por las directrices de la Coordinadora Nacional y la Comisión Permanente. Las cuestiones de especial importancia deberán consultarse con los

órganos del Partido.

6. El GP deberá elaborar un reglamento de régimen interno en el primer mes desde su constitución y deberá ser aprobado por la Coordinadora Nacional.

7. Corresponde a la Coordinadora Nacional establecer el régimen disciplinario y deberá ser ratificado por la Conferencia Nacional, en el que recoja la admisión y la expulsión de miembros del Grupo Parlamentario y así deberá constar en el Reglamento del mismo.

8. La gestión de la actividad económica del GP será responsabilidad de la portavocía junto a la Secretaría de Organización y Finanzas. El Presupuesto del GP deberá ser aprobado por la Coordinadora Nacional.

5. ÓRGANOS TERRITORIALES

5.1 Asambleas locales

Las Asambleas Locales es el órgano que sustenta a la organización, pilar básico de la construcción y participación de la militancia y simpatizantes que defienden esta alternativa andalucista. Disponen de autonomía local, aunque se comprometen con los documentos y los acuerdos adoptados por los órganos de decisión nacional.

Todas las personas militantes de la organización tendrán de referencia una Asamblea Local.

Se podrán constituir Asambleas Locales cuando haya un mínimo de 3 militantes, previa conformidad de la Coordinadora Provincial de la provincia que corresponda dicha asamblea local.

Las Asambleas Locales deberán elegir por sufragio universal sus coordinadoras locales, que deberán contar al menos con un o una portavoz y un coordinador o coordinadora local de organización.

Las Asambleas Locales se coordinarán a través de la Asamblea provincial de su zona geográfica en la medida de lo posible.

Las representantes locales pueden ser destituidos por la Asamblea Local en una votación por mayoría absoluta.

Las funciones de las asambleas locales son las siguientes:

- Implementar la acción política de ámbito local en su municipio de acuerdo con los principios políticos de la organización

- Elección de las coordinadoras locales.
- Elección de las listas electorales municipales que deberán ser ratificadas por la Coordinadora Provincial y Nacional.
- Elaboración del programa electoral de ámbito local.
- Decisión en la política de pactos electorales a nivel local de acuerdo con las directrices marcadas por la Coordinadora Nacional previa consulta con la dirección provincial y nacional.
- Intervenir socialmente para fomentar la participación y politización de la sociedad. Para ello deberán ser espacios de trabajo colectivo dirigido a generar movilización, canalizar demandas ciudadanas, reivindicar y generar auto-organización de la ciudadanía.
- Deben estar insertos en la sociedad civil de su entorno y hacer reuniones periódicas con los actores civiles de su marco territorial.

Con respecto a la disolución de Asamblea Local, es causa de disolución de una Asamblea Local:

- a) Quedarse con menos de la militancia mínima establecida.
- b) Por acuerdo adoptado por la Coordinadora Nacional de Adelante Andalucía y ratificado por su Conferencia Nacional, a propuesta de los órganos provinciales.

5.1.1 Colaboración con grupos locales

1. Se podrán establecer acuerdos permanentes de colaboración con grupos políticos, partidos o asambleas de ámbito local que no forman parte de Adelante Andalucía. Estos acuerdos deberán sustentarse en un acuerdo político y estratégico entre ambas partes.
2. Este acuerdo deberá aprobarse en Coordinadora Nacional. En dicho debate en la CN se contará, si existiera, con la presencia de representantes de la asamblea local de Adelante Andalucía del municipio afectado.
3. A partir de la aprobación de la colaboración se podrá utilizar el nombre “[grupo local] – Adelante Andalucía” o “Adelante Andalucía – [grupo local]”, si ambas partes lo estimaran conveniente.

5.2 Asambleas Comarcales

En las comarcas en las que no exista suficiente militancia para crear Asambleas Locales o bien donde la militancia así lo acuerde, las asambleas serán de carácter comarcal en vez de local.

Tendrán todas las funciones atribuidas anteriormente a las Asambleas Locales. Las asambleas comarcales deberán de ser de un mínimo de 3 personas militantes

y deberán ser aprobadas para su constitución por la coordinadora provincial de su zona.

Asamblea fuera de Andalucía. Se podrán constituir asambleas de la diáspora a partir de 3 militantes de un territorio y previa aprobación de la Coordinadora Nacional.

5.3. Estructura Provincial

En las provincias donde existan al menos 2 asambleas locales o comarcales se creará una estructura provincial compuesta por dos órganos: Asamblea Provincial y Coordinadora Provincial.

5.3.1 Asamblea Provincial

Es un órgano compuesto por toda la militancia de una provincia. Se reúne de manera ordinaria al menos dos veces al año y sus funciones son:

- Extensión, coordinación y unificación de campañas, discurso y estrategia de las asambleas Locales o comarcales de un mismo territorio.
- Todas aquellas que son necesarias para el buen funcionamiento de las Asambleas de ámbito inferior.
- Elección de la Coordinadora Provincial.

Será convocada por la Coordinadora Provincial o por petición de un 20% de la militancia de una provincia.

Se tratará de que las decisiones se tomen por consenso en la medida de lo posible.

5.3.2 Coordinadora Provincial

Es un órgano compuesto como mínimo por 4 militantes elegidos en la asamblea territorial y por un periodo de 4 años.

Sus funciones son:

- Convocatoria de las asambleas provinciales.
- Extensión de la organización en su ámbito provincial.
- Coordinación y unificación de la estrategia y discurso de la organización en su ámbito provincial.
- Portavocía ante los medios.

- Representación de la organización en el ámbito territorial.

De entre sus miembros la Coordinadora Provincial elegirá a una persona que hará labores de portavocía de la organización en el ámbito provincial.

De entre sus miembros la Coordinadora Provincial elegirá a una persona representante para que forme parte de la Coordinadora Nacional y que hará de enlace entre la dirección nacional y la provincial.

Se tratará de que las decisiones se tomen por consenso en la medida de lo posible.

Los cargos institucionales de ámbito provincial (parlamentarias, diputados, diputadas en diputaciones), los alcaldes o alcaldesas y las concejales serán miembros del órgano con voz y sin voto. Sin perjuicio de que puedan ser electos para ser miembros de pleno derecho del órgano.

6. CARGOS ELECTOS Y LIBERADOS

6.1 Cargos electos

Son cargos electos aquellas personas militantes de Adelante Andalucía que hayan sido elegidas para ocupar cargos públicos de representatividad, sean de carácter municipal o supramunicipal. Las componentes de una lista electoral deberán firmar un documento de compromiso por el cual pondrán su cargo a disposición de la organización en caso de incumplimiento del código ético de Adelante Andalucía. Se considerará que se ha dado un incumplimiento del código ético cuando así lo dictamine la Comisión de Garantías.

Todos los cargos electos deberán rendir cuentas al menos una vez cada 6 meses de sus actividades institucionales mediante un informe escrito dirigido a su asamblea local o provincial, según el rango del cargo, que a su vez será enviado a la Coordinadora Nacional. Así mismo deberán rendir cuentas de sus actividades en el momento en el que lo reclame al menos un tercio de la asamblea de su ámbito.

En Adelante Andalucía partimos de una concepción propia de la actividad política, entendiendo como un servicio que se realiza en función de un proyecto de transformación social y de liberación de género, de clase y andalucista, siendo necesario garantizar un modelo de funcionamiento ágil, dinámico, participativo y eficiente, alejado de la profesionalización y de personalismos, que sea independiente de los poderes económicos y estatales, y sometido siempre al

control democrático de toda la militancia. Para ello se establece un régimen de derechos y deberes.

6.2 Cargos electos: funciones, deberes y derechos

Los diputados y diputadas tienen las siguientes funciones específicas:

Asistir a las comisiones y órganos parlamentarios cuando sea necesario.

Preparar las intervenciones en plenos y otros órganos parlamentarios.

Hacer de portavoces del Grupo Parlamentario ante la prensa.

Apoyar y asistir a movilizaciones, luchas, charlas, etc.

Asistir siempre que puedan a los órganos nacionales cuando hay debates y decisiones que afectan a su ámbito de trabajo y de creación de discurso nacional.

Todos los cargos electos de Adelante Andalucía tienen los mismos derechos reconocidos a la militancia, y además tienen derecho a:

- Participar de los debates o jornadas formativas de carácter técnico y / o político.
- A la asistencia técnica, y al apoyo de la organización para el desarrollo de su actividad.
- A la defensa jurídica por cuestiones derivadas de los deberes del ejercicio de su cargo.
- A recurrir la expulsión ante el órgano competente.

Todos los cargos electos tienen las mismas obligaciones que la militancia y además se obligan a:

Estar al corriente de pago de cuotas. Todo cargo electo de Adelante Andalucía cobrará, como máximo, una cantidad neta de 2.000 euros mensuales, tenga o no compromisos familiares, como el resto de personas liberadas. El resto de salario oficial, dietas y otros emolumentos o privilegios serán puestos a disposición de la organización. En ningún caso ningún cargo electo de Adelante Andalucía disfrutará de ningún plan de pensiones privados fruto del ejercicio de su cargo.

Informar a las asambleas u órganos correspondientes de la actividad política generada por el cargo que ocupa.

Declarar sus fuentes de ingresos y bienes económicos y patrimonio ante el registro de intereses que establezca el partido, especialmente al principio y al final del mandato.

Mantener siempre el cargo a disposición de sus asambleas correspondientes
Cumplimiento del código ético y de la Declaración de principios, y, en general, cumplir todos los deberes que resulten de estos Estatutos y otros reglamentos del partido.

6.3 Limitación de mandatos

- La duración máxima de una persona en el cargo de concejal o concejala municipal será de dos legislaturas, excepcionalmente 3, para esa excepción deberá contar con la aprobación del 80% de la Coordinadora Nacional.
- La duración máxima de una persona en el cargo de diputado o diputada andaluza o estatal será de 8 años, excepcionalmente 12, para esa excepción deberá contar con la aprobación del 80% de la Coordinadora Nacional.

6.4 Incompatibilidades

- Ningún cargo electo podrá ocupar simultáneamente más de un cargo institucional de elección pública directa salvo en el caso de en el que sea preceptivo legalmente (diputaciones, mancomunidades y otros casos).

6.5 Elección de las listas electorales

1. Las listas electorales para las elecciones municipales se elegirán en Asambleas Locales. Se podrán presentar propuestas en forma de equipos o candidaturas individuales solo para la cabeza de lista. La Asamblea Local podrá tejer la lista electoral de forma asamblearia, generando debate y votación en cada puesto para alcanzar un consenso, o acuerdo por mayoría simple, sobre las personas que se postulen o se consideren adecuadas en cada posición.

2. Las listas electorales para las elecciones andaluzas y estatales se elegirán siguiendo los siguientes criterios:

(Nota previa: Este método de elección de listas pretende ser un sistema acorde a la situación actual de la organización y al periodo que tenemos por delante, que promueva un sistema totalmente democrático a la vez que implique a todas las provincias y no solo a aquellas que tienen más fácil obtener representación. Si los recursos y el esfuerzo en este periodo son compartidos, la elección de las listas debe serlo también).

-Las listas electorales de nivel andaluz o estatal se elegirán mediante participación directa de toda la militancia.

- Todos los militantes de Adelante Andalucía deben tener la posibilidad de representar a la organización independientemente del territorio en el que vivan.
- Con el objetivo de promover que nuestros referentes políticos y comunicativos no sean siempre necesariamente de las provincias donde tenemos más fuerza político-electoral, promoviendo así renovación y liderazgo coral, se permitirá que militantes de una provincia puedan presentarse en otra provincia. Para que una persona pueda presentarse por un territorio diferente al de su asamblea, se deberá contar con el voto favorable de la asamblea correspondiente.
- La elección se realizará mediante equipos y no de forma individual para evitar las dinámicas personalistas y fomentar la cultura de liderazgo colectivo.
- Siguiendo con estos principios fundamentales la Coordinadora Nacional aprobará un reglamento para la elección de listas electorales en cada convocatoria electoral de carácter nacional y estatal.

4. La Coordinadora Nacional articulará y coordinará todos los procesos de elección de listas para favorecer el consenso, garantizando la participación y la democracia.

6.6 Personal liberado

6.6.1 Definición y tipología del personal liberado

La organización de Adelante Andalucía admite la posibilidad de personal asalariado para que se desarrollen trabajos técnicos y políticos.

Las personas asalariadas/liberadas de Adelante Andalucía se comprometen a firmar un documento de compromiso ético al igual que los cargos electos.

Se dispondrán de personas asalariadas a nivel local y territorial, a criterio de cada proyecto y asamblea pertinente; y nivel nacional, tal y como se recoge en los artículos siguientes. Todas estas personas asalariadas están supeditadas a la política común de sueldos. De modo análogo a la limitación de mandatos de los cargos electos, una persona no podrá estar contratada como asalariada del partido por un tiempo superior a 8 años o, excepcionalmente, 12 años, tal y como se recoge en el punto 6.6.4.

Las personas liberadas nacionales, dependerán directamente de los responsables políticos de la Coordinadora Nacional correspondientes y los ayudarán en las tareas derivadas de sus responsabilidades.

6.6.2 Selección del personal

La Coordinadora Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente, deberá aprobar la elección del personal liberado nacional en base a las necesidades y prioridades políticas y organizativas planteadas por la Permanente Nacional.

6.6.3 Límite salarial y privilegios

Todo el personal liberado/a de Adelante Andalucía cobrará, como máximo, una cantidad neta de 2.000 euros, tenga o no compromisos familiares. El resto de salario oficial, dietas y otros emolumentos o privilegios serán puestos a disposición de la organización. En ningún caso ninguna persona liberada de Adelante Andalucía disfrutará de ningún plan de pensiones privados fruto del ejercicio de su cargo.

6.6.4 Limitación temporal

La duración máxima en el cargo de las personas liberadas de la organización, tanto a nivel nacional como local o territorial será de 8 años, excepcionalmente 12, para esa excepción deberá contar con la aprobación del 80% de la CN.

7. COMISIÓN DE GARANTÍAS

7.1 Comisión de Garantías Democráticas.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano imparcial e independiente encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas militantes o simpatizantes y de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de Adelante Andalucía.

7.2 Composición, elección, mandato e incompatibilidades.

1. La Comisión de Garantías Democráticas estará compuesta por tres titulares y tres suplentes elegidos directamente por el Congreso Nacional entre las personas afiliadas a Adelante Andalucía, con al menos seis meses de antigüedad.
2. Para que puedan celebrarse válidamente las sesiones de la Comisión de Garantías Democráticas (CGD, en adelante) deberán convocarse con al menos tres días de antelación.
3. La duración del mandato de las personas electas para este órgano tendrá una duración de tres años.
4. La pertenencia a la CGD es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización.

7.3 Presidencia, suplentes y bajas.

1. La Presidencia de la CGD será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano.
2. Ninguna persona miembro de la CGD podrá ser revocada por los órganos de dirección.
3. Se perderá la condición de persona miembro de la CGD por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos o por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos, la persona que haya perdido esa condición será sustituida por la persona suplente correspondiente.
4. Cuando por cualquier motivo algún miembro de la Comisión de Garantías Democrática pierda su condición y no pudiese cubrirse con los suplentes elegidos, la Conferencia Nacional más cercana estará obligada a nombrar sustitutos hasta la celebración del siguiente Congreso Nacional.

7.4 Finalidad y Competencias de la CGD

1. La finalidad de la actuación de la CGD es la de garantizar los derechos de las personas militantes o simpatizantes y de sus distintos órganos; la de velar por el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a la ciudadanía andaluza y, finalmente, la de favorecer el buen funcionamiento de Adelante Andalucía mediando en la solución de los conflictos que lo entorpezcan. La Comisión de Garantías Democráticas no intervendrá para dirimir diferencias políticas en el seno de la organización.
2. La Comisión de Garantías actuará específicamente en los siguientes supuestos:
 - a. Incumplimiento de las normas de organización, reglamentos y código ético.
 - b. Incumplimiento de los acuerdos de los distintos órganos de Adelante Andalucía
 - c. Conflicto entre los diferentes órganos nacionales o territoriales.
 - d. Conflictos entre militantes y/o órganos nacionales o territoriales.
 - e. Expedientes sancionadores conforme al procedimiento abreviado u ordinario que se establece en el apartado 8 de la presente norma.
 - f. Defensa de los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes.
 - g. Transparencia y corrección de todos los procesos electivos de carácter interno (elección de órganos internos y candidaturas para las elecciones de las instituciones municipales, andaluzas y estatales).
 - h. Revocación de cargos orgánicos o públicos.
3. La Comisión de Garantías Democráticas actuará como órgano de mediación y arbitraje, de oficio o a instancia de la militancia -mediante escrito suscrito por al menos cinco militantes- o de un órgano nacional o territorial, con la finalidad de

acercar posturas y resolver todos aquellos conflictos ya sea entre militancia y/o entre órganos antes de que la discrepancia se sustancie en un procedimiento contradictorio específico. En todo caso, la mediación será obligatoria antes del inicio de un expediente disciplinario.

4. La CGD creará un Grupo de trabajo integrado por una de sus personas titulares y dos militantes propuestos por el área de feminismo, preferentemente mujeres, militantes del movimiento feminista o con formación y experiencia en ese ámbito, que informaran preceptivamente en todos los asuntos que aborde la CGD relacionados con cualquier tipo de discriminación machista.

Específicamente informara en las denuncias de posibles agresiones machista, que, en todo caso, serán tramitadas con prioridad por la CGD.

5. La Comisión de Garantías Democráticas podrá actuar sobre cualquier otra cuestión que le sea atribuida por el Congreso o la Conferencia Nacional.

7.5 Funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas y procedimiento general de impugnación.

1. La CGD actuara a través de un procedimiento ágil y flexible del que deberá quedar la debida constancia escrita. Dictaminara, acordara, decidirá o resolverá de forma motivada y fundamentada en las normas internas de Adelante Andalucía y la legalidad vigente en cada momento.

Sus acciones se materializaran aceptando, denegando o proponiendo un dictamen, acuerdo, o una resolución, según sus competencias, a los órganos o militancia a los que se dirijan.

2. La CGD elaborara un reglamento sobre su funcionamiento, que deberá ser aprobado por la Coordinadora Nacional.

3. Las personas militantes y, en su caso, los distintos órganos territoriales, podrán impugnar los acuerdos y decisiones contrarios a la ley o a la normativa interna de Adelante Andalucía, mediante el procedimiento siguiente:

a) El procedimiento de impugnación de acuerdos ante la CGD se iniciara mediante escrito en el que se relaten con claridad, en párrafos separados y numerados, los actos que se impugnan, partes concernidas, antecedentes, los fundamentos en que se basen y peticiones en que se concrete la solicitud.

b) Cuando no se establezca otra cosa, el plazo para impugnar los acuerdos ante la Comisión será de quince días desde que se tenga conocimiento del acto o acuerdo objeto de impugnación, o bien desde que la decisión orgánica de que se trate se haya publicado o notificado a los interesados por algún medio de comunicación habitual.

c) Interpuesta la impugnación, si esta no reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la Comisión requerirá a las personas u órgano interesado para

que en un plazo de cinco días amplié o desarrolle convenientemente su exposición.

d) No se admitirán a trámite aquellas reclamaciones que no sean suscritas personalmente por los responsables del órgano o las personas militantes.

e) Previamente a la sustentación del procedimiento de impugnación la CGD decidirá si procede la apertura de un proceso de mediación. En este supuesto se interrumpirán los plazos hasta que culmine la mediación que, salvo acuerdo con las partes, no superara los 30 días desde la recepción del escrito de impugnación.

f) La instrucción de los procedimientos se realizara por escrito, con expediente digital y con carácter contradictorio.

g) La CGD adoptara las medidas cautelares pertinentes y nombrara a una o a varias personas para la instrucción del procedimiento que serán los encargados de la elaboración de una propuesta de resolución. Las personas responsables de la instrucción utilizaran todos los medios de comunicación posibles para agilizar los procesos. En el supuesto de que el instructor sea una persona titular de la CGD en el pleno que se adopte la propuesta de resolución su lugar será ocupado por la persona suplente que corresponda.

h) La mera presentación de la impugnación y su admisión a trámite no interrumpen la ejecutividad de la resolución o acto impugnado.

i) A fin de simplificar y agilizar la tramitación de las impugnaciones sobre los mismos acuerdos, la CGD podrá decidir la acumulación de dos o más expedientes a efectos de recabar la documentación precisa o proceder a su resolución.

j) Admitida a trámite la impugnación, el Instructor remitirá copia del escrito y de la documentación anexa al órgano que haya adoptado el acuerdo impugnado para que en el plazo de diez días puedan formular alegaciones o su oposición al mismo y aportar cuanta documentación esté relacionada con la impugnación.

k) El Instructor recabara la totalidad del expediente a los órganos que corresponda, quienes lo deberán enviar con un índice de documentos y debidamente digitalizado, pudiendo solicitar además de cualquier miembro u órgano los informes y documentos necesarios para la resolución de las reclamaciones presentadas.

l) Los responsables de la instrucción, si lo estiman necesario, admitirán la práctica de pruebas, en cuyo caso se decidirá la forma de practicarlas, siendo facultad discrecional su realización motivando, en todo caso, la aceptación o no de las mismas.

m) El procedimiento sustanciara, en todo caso, un trámite de audiencia a las partes implicadas.

n) La persona o personas designadas como instructores, en el plazo máximo de 2 meses desde su nombramiento, deberán emitir un informe propuesta de Resolución que hará llegar al mismo tiempo a los implicados y a la CGD. La CGD deberá debatir y decidir sobre dicho informe en un plazo máximo de 15 días y elevara una propuesta de Resolución a la Coordinadora Nacional que, a su vez,

deberá debatir y resolver en el plazo máximo de otros 15 días desde su recepción.

n) Para desarrollar su labor investigadora y para el mejor esclarecimiento del problema de que se trate, la instrucción del procedimiento y CGD tendrán acceso a toda la documentación relacionada que consideren necesaria. Todas las personas militantes y los órganos de Adelante Andalucía están obligados a colaborar con la Instrucción y la CGD en aquellas actuaciones que requiera.

o) La Coordinadora Nacional motivadamente podrá devolver el expediente y la propuesta de Resolución a la CGD. En el plazo de 15 días la CGD deberá remitir una nueva propuesta o ratificarse en la inicial, debiendo la Coordinadora Nacional resolver definitivamente en un plazo máximo de otros 15 días desde su recepción. En todo caso la propuesta de la CGD no es vinculante.

q) Las resoluciones se materializarán confirmando el acuerdo, revocándolo, anulándolo o proponiendo un nuevo acuerdo o resolución al órgano que hubiera adoptado el acuerdo o decisión objeto de impugnación.

r) Las Resoluciones de la Coordinadora Nacional son definitivas, y contra ellas no cabe recurso, quedando abierta la posibilidad de que las personas afiliadas puedan ejercitar las acciones judiciales que correspondan.

s) Salvo para la tramitación de impugnaciones contra acuerdos que impliquen vulneración de derechos de las personas militantes, se considerará inhábil el mes de agosto.

7.6 Toma de acuerdos

1. Los acuerdos de la CGD se adoptarán por consenso y en caso de no ser posible se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, teniendo derecho cada miembro a emitir su propio informe cuando no haya acuerdo.

2. Los acuerdos de la CGD no son vinculantes, excepto en el procedimiento sancionador abreviado. Su competencia se limita a la elaboración de un informe o propuesta de Resolución, debiendo ser la Coordinadora Nacional la que adopte finalmente la decisión y la ejecute. Cuando afecte a alguna persona que forme parte de la Coordinadora Nacional ésta debe inhibirse de participar en dicho debate y decisión.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

8.1 Régimen disciplinario

8.1.1 Principios del régimen disciplinario

1. El presente régimen disciplinario se aplicará a todas las personas militantes o simpatizantes de Adelante Andalucía.

2. Nadie podrá ser sancionado si no es a través de los procedimientos descritos en este capítulo y por cualquier actuación contraria a las normas organizativas vigentes o de los acuerdos y resoluciones aprobados por los distintos órganos de Adelante Andalucía.

3. Los órganos de Adelante Andalucía con competencias disciplinarias respecto a sus miembros ajustaran esencialmente su actuación disciplinaria a esta norma y, en su caso, a lo previsto en esta norma y a la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

8.1.2 Potestad sancionadora y garantías procedimentales

1. La potestad sancionadora corresponde a la CGD y a la Coordinadora Nacional y solo podrá llevarse a cabo siguiendo el procedimiento sancionador establecido en apartado. En ningún caso podrá imponerse una sanción sin que se haya tramitado el procedimiento establecido y sin haber dado la oportunidad de defensa a la presunta persona infractora.

2.- El procedimiento sancionador se basará en los Principios de Presunción de inocencia, Defensa, Igualdad de partes, Inmediación en la práctica e interpretación de pruebas, Audiencia e iniciativa del instructor y del sometido a instrucción y las demás garantías procesales, que por analogía se pueden aplicarse en base a la equidad.

3. Todo militante al cual se incoe expediente sancionador gozará de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la presunción de inocencia.
- b) Derecho a la defensa.
- c) Derecho a ser notificado/a de todo lo obrante y actuación en el marco del expediente sancionador
- d) Derecho de recurso de la sanción impuesta.

4. El procedimiento sancionador deberá contemplar la necesaria separación entre instrucción y resolución. La fase de instrucción será tramitada, tanto en el procedimiento abreviado como en el ordinario, por un instructor designado por la CGD. La resolución (procedimiento abreviado) o propuesta de resolución a la Coordinadora Nacional (procedimiento ordinario) corresponde a la CGD.

8.1.3 Tramitación

1. La Comisión de Garantías, iniciará el procedimiento sancionador cuando tenga conocimiento de algún hecho presuntamente constitutivo de las infracciones tipificadas en la presente norma, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita de un mínimo de 5 militantes; de un órgano colegiado, tanto nacional como territorial, de un grupo parlamentario (europeo, estatal o Andalucía), o de un grupo municipal e instituciones análogas.

2. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y la CGD estará obligada a decidir sobre la apertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas. En los supuestos que lo estime oportuno, con anterioridad a la iniciación del expediente disciplinario, la CGD podrá abrir una fase de información previa, que no podrá superar los 15 días, para recabar información respecto a los hechos que se han producido con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

3. Cualquier medida de suspensión cautelar de las previstas en esta norma solo podrá acordarse en el momento de la incoación de un expediente y por hechos o conductas que aparezcan en el mismo.

4. En la resolución de incoación la CGD decidirá además, discrecionalmente, y atendiendo a la gravedad de la sanción y a las circunstancias que concurren, si se tramita mediante el procedimiento sancionador abreviado o el ordinario.

5. En todos los procedimientos la CGD nombrará una persona instructora del expediente. La persona designada deberá completar la tramitación del expediente y emitir un informe propuesta de resolución, no pudiendo ser relevada salvo causa justificada o de fuerza mayor. En el supuesto de que la instrucción recaiga en una persona titular de la CGD no participará en el pleno de la Comisión que analice el expediente siendo sustituido por el suplente que corresponda.

6. Contra la resolución de incoación no cabra recurso alguno.

7. Tras la incoación, la CGD, sin más trámite, trasladará el expediente al instructor designado para la tramitación del expediente disciplinario.

8. La CGD no incoará expediente cuando considere que la denuncia es manifiestamente falsa o cuando considere que los hechos denunciados no contienen indicios suficientes o son irrelevantes para suponer infracción. La decisión será recurrible ante la Coordinadora Nacional en un plazo de 15 días desde la comunicación de denegación.

9. Tramitación de urgencia. La CGD podrán acordar motivadamente la tramitación del expediente por vía de urgencia, de forma que facilite su resolución en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer deberán también resolverse en trámite de urgencia y, en ningún caso, paralizarán la sanción impuesta.

8.1.4 Procedimiento sancionador abreviado

El expediente será tramitado conforme a este procedimiento por el instructor designado por la CGD en todos los supuestos de infracciones leves y en aquellos supuestos de infracciones graves que a juicio de la Comisión no revistan especial complejidad, conforme a las siguientes reglas:

1. La persona instructora designada notificara el acuerdo de incoación del expediente y, en su caso, el de adopción de la medida de suspensión cautelar a la persona interesada través del correo electrónico. En los casos de infracciones leves, el acuerdo de incoación del árbitro contendrá una propuesta de sanción. En ambos casos, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones en su defensa y, en su caso, solicitar la práctica de diligencias que consideren.

2. Finalizado el periodo de alegaciones y la práctica de las diligencias de prueba que hubieran sido admitidas, se completara el procedimiento de la siguiente forma:

a) En los casos de infracciones leves, a propuesta de la instrucción la CGD dictara resolución, que será notificada a los interesados, informándoles de los recursos que proceden contra la misma.

b) En los casos de infracciones graves, contra la propuesta de resolución los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su notificación y, una vez transcurrido dicho plazo, se hayan presentado o no alegaciones, la CGD dictara resolución, que será notificada a los interesados, informándoles de los recursos que proceden contra la misma.

8.1.5 Procedimiento sancionador ordinario

El expediente se tramitara conforme a las normas del procedimiento ordinario en todos los supuestos de infracciones muy graves y en aquellos supuestos de infracciones graves que a la CGD considere especialmente complejos o que necesiten diligencias de prueba complementarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades que se deriven.

Los expedientes que deban tramitarse por el procedimiento ordinario serán instruidos y resueltos por la Comisión de Garantías Democráticas conforme a las siguientes reglas:

1. Una vez recibido el expediente completo, la CGD nombrara un instructor, al que remitirá la documentación del expediente.

2. La persona instructora designada comunicará a la persona expedientada la incoación del expediente con la relación de hechos que se le imputan, para que en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones y proponer diligencias de prueba en su defensa, que deberán presentarse ante el propio instructor a través del medio de comunicación que se indique.

3. Una vez practicadas las diligencias de prueba que hayan sido declaradas pertinentes, y transcurrido en todo caso el plazo de quince días conferido para formular alegaciones, el instructor formulará y notificará al interesado una propuesta de resolución.

4. Los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, que deberán presentarse ante el propio instructor a través del medio de comunicación que se indique.

5. Transcurrido el plazo de quince días hábiles conferido para alegaciones contra la propuesta de resolución, se hayan presentado o no alegaciones, el instructor elevará el expediente completo a la Comisión de Garantías Democráticas para su resolución. El plazo para formular alegaciones podrá prorrogarse por el instructor a solicitud de la persona interesada.

8.1.6 Proposición y admisión de medios de prueba durante la tramitación

1. Solo serán admisibles aquellos medios de prueba que sean pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos y la defensa de los derechos de los interesados, y siempre y cuando sean admisibles conforme a derecho.
2. El árbitro y el instructor designados podrán acordar la práctica de las diligencias de prueba que consideren necesarias para una mejor resolución del expediente.
3. Contra la denegación expresa o presunta de diligencias de prueba no cabra recurso alguno sin perjuicio de que el interesado reproduzca su petición en los recursos que procedan.

8.1.7 Resolución del expediente

1. La CGD dispondrá de un plazo de 8 días para dictar de forma motivada su Resolución o elevar una propuesta de resolución a la Coordinadora Nacional, según sea un procedimiento abreviado u ordinario, desde la recepción de la propuesta del instructor. La Coordinadora Nacional adoptará su decisión en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de Resolución de la CGD. En todo caso la CGD vigilará que el procedimiento de abreviado o el ordinario no superen una tramitación superior a los tres meses.
2. En el caso de que la complejidad o las circunstancias del asunto lo requieran, la CGD o la CN podrá acordar la ampliación del plazo de resolución.
3. La resolución del expediente sancionador contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) El archivo, por no ser los hechos constitutivos de infracción estatutaria.
 - b) La absolución, por no ser la persona expedientada responsable de los hechos que se le imputan.
 - c) La sanción de la persona expedientada.

8.1.8 Recursos

1. Las resoluciones indicarán el recurso que, en su caso, proceda contra la misma, así como el plazo y el órgano ante el cual interponerlo.
2. Todas las resoluciones absolutorias y sancionadoras deberán estar motivadas y se comunicarán a la persona expedientada, al iniciador del expediente y, en caso

de sanción, a la persona responsable del fichero de personas afiliadas, para la ejecución de la sanción y de las medidas acordadas.

3. Las resoluciones sancionadoras de la CGD serán recurribles ante la Coordinadora Nacional, en el plazo de quince días hábiles. Igualmente, procederá recurso de revisión ante la propia CN en el plazo máximo de 15 días hábiles por las Resoluciones adoptadas en el procedimiento sancionador ordinario.

4. En casos de expulsión, desde la propuesta de expulsión hasta que esta se haga efectiva, la persona militante quedara en situación de suspensión, como medida cautelar.

5. Las resoluciones de archivo de expedientes adoptadas por la CGD no precisaran motivación y solo podrán ser recurridas por el que haya solicitado la incoación del procedimiento ante la CN que resolverá de forma motivada, en un plazo máximo de 15 días.

6. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre la ejecución de las sanciones y medidas adoptadas.

7. La Resolución de los recursos interpuestos, salvo circunstancias justificadas, se dictara en el plazo máximo de 15 días para las sanciones calificadas como leves, y un mes para las graves o muy graves.

8. Contra las resoluciones definitivas de la Coordinadora Nacional no cabe recurso alguno.

8.1.9 Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinara el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

8.2 Infracciones y sanciones

8.2.1 Sanciones

1. Las sanciones se acordaran por el órgano competente en virtud de acuerdo motivado previo expediente instruido con arreglo al procedimiento establecido en la presente norma.

2. Por razón de las faltas a que se refiere el apartado 8.2.2 siguiente, podrán imponerse las siguientes sanciones

a) Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Apercibimiento o amonestación interna y/o pública.

- Suspensión temporal de los derechos como persona militante, en todo o en parte, por un periodo de hasta tres meses.
 - Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este o de cualquiera de sus coaliciones por un periodo de hasta tres meses.
 - Suspensión temporal de la militancia por un periodo de hasta tres meses.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:
- Suspensión temporal de los derechos como persona militante, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
 - Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre seis meses y dos años.
 - Suspensión temporal de la militancia durante un periodo de tiempo de entre tres meses y un año.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre uno y cuatro años.
 - Suspensión de los derechos como persona militante por un periodo de tiempo de entre un año y tres años y el cese en el mandato de los órganos de los que fuera miembro.
 - Expulsión de Adelante Andalucía.

3.- La persona militante o simpatizante que en virtud de expediente disciplinario fuera expulsada del Partido no podrá solicitar el reingreso hasta pasados cuatro años desde la efectividad de su baja. No obstante, si hubiesen transcurrido al menos dos años desde la efectividad de la baja y la Asamblea territorial correspondiente mostrasen su conformidad a la reincorporación de la persona expulsada, este podrá solicitar el reingreso. En ambos supuestos el reingreso no será efectivo hasta que la Coordinadora Nacional así lo acuerde, previos los informes que estime conveniente recabar.

8.2.2 De las infracciones

1.- Comete falta leve aquella persona militante o simpatizante que incurra en alguno de los supuestos de hecho que se relacionan a continuación:

- a) Actuar con negligencia o abandono en el desempeño de las funciones o cargos que le hubieran sido encomendados.
- b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados para las personas militantes o simpatizantes en las normas de organización de Adelante Andalucía.
- c) La falta de respeto a los cargos y decisiones del partido y la actuación en contra o al margen de sus resoluciones que pueda ocasionar perjuicio a la organización.
- d) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que, teniendo por objeto desacreditar a las personas o menospreciarlas, causen daño

a los miembros de los órganos, grupos o asambleas, o a la convivencia de las personas dentro del partido.

e) La actuación pública que, sin perjuicio de la libertad de crítica, pretenda desacreditar de forma destructiva las decisiones colegiadas de los órganos o de la Asamblea que los ha elegido.

f) La falta de pago de las cuotas.

g) Realizar de manera habitual, en asambleas, órganos de dirección o grupos de trabajo, interrupciones y acusaciones constantes y repetitivas, con descalificaciones que impidan el normal debate o trabajo político o provocando enfrentamientos entre los integrantes de los grupos con el resultado de la inutilidad de los mismos, cuando no sean faltas graves.

2.- Comete falta grave la persona militante o simpatizante que incurra en alguno de los supuestos de hecho que se relacionan a continuación:

a) Actuar de cualquier forma contra el ejercicio de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, salvo en lo previsto como falta muy grave.

b) Desoír y desobedecer los acuerdos y decisiones de las asambleas y demás órganos de Adelante Andalucía.

c) Incurrir en la administración desleal de los recursos del partido, cuando no sea considerado falta muy grave.

d) Incumplir reiteradamente el pago de la cuota sin causa suficiente para ello.

e) Dejación de las funciones encomendadas, el incumplimiento reiterado de las obligaciones, la deshonestidad o ineficiencia política de las personas dirigentes o que ostenten cargos públicos.

f) Propagar noticias falsas o manipuladas que desprestigien a Adelante Andalucía, o sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.

g) Comprometer la privacidad y el buen nombre de los miembros de Adelante Andalucía con informaciones calumniosas, injuriosas o insidiosas de su vida personal.

h) Realizar declaraciones públicas en nombre de Adelante Andalucía que comprometan a la organización sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente. La reiteración en manifestaciones públicas que dañen la credibilidad del partido

i) Cualquier utilización o uso indebido de la documentación, datos o información que se tengan, o a los que se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos

j) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras organizaciones, formaciones políticas o personas sin autorización expresa de los órganos competentes para ello.

k) Cometer indisciplina pública en relación con las legítimas decisiones de los órganos competentes de Adelante Andalucía o desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de gobierno y representación del partido, o de los

grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.

l) La falta de solidaridad manifestada públicamente en contra de las decisiones o actitudes adoptadas por los órganos competentes de Adelante Andalucía.

m) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados de Adelante Andalucía, cuando se produzcan con publicidad o tengan notoria trascendencia.

n) El incumplimiento del compromiso de pago de las aportaciones o donaciones de cargo público o asimilado por un periodo superior a tres meses.

n) Mala conducta cívica o ética que contradiga los principios del Partido y del Código Ético que sea considerada grave por el daño causado a la imagen o los intereses de Adelante Andalucía.

o) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus competencias, cuando no constituya una infracción muy grave.

p) La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBifóbicas, racismo o xenofobia, cuando no constituya una infracción muy grave.

q) La comisión de dos o más infracciones leves.

3.- Comete falta muy grave aquella persona militante o simpatizante que incurra en alguno de los supuestos de hecho que se relacionan a continuación:

a) Atentar gravemente contra cualquiera de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

b) La apropiación de los bienes del partido o la utilización de los mismos en beneficio propio.

c) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos

d) Incurrir gravemente en la administración desleal de los recursos del partido o la utilización de la organización para el lucro personal.

e) Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.

f) El incumplimiento del régimen de incompatibilidades según lo establecido en las normas de organización de Adelante Andalucía.

g) El abandono el grupo del partido en cualquier institución.

h) La indisciplina grave, expresa y reiterada, en relación con las legítimas decisiones de los órganos competentes de Adelante Andalucía, ya sea en el ámbito público o interno, o la desobediencia o contravención reiterada de las decisiones que emanen de los órganos de dirección y representación de Adelante Andalucía y de sus grupos institucionales.

- i) La integración en la lista electoral de otro partido o coalición electoral o realizar campaña en apoyo de las mismas de forma pública y notoria sin la preceptiva autorización de la CN de Adelante Andalucía.
- j) El desempeño de cargos públicos contra la decisión expresa de los órganos competentes de Adelante Andalucía.
- k) Suscribir o apoyar una moción de censura, o bien negarse a respaldarla, en contra del acuerdo expresamente adoptado por el órgano competente de Adelante Andalucía.
- l) Proporcionar a organizaciones políticas contrarias información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo orgánico.
- m) Atentar, de manera grave y reiterada, contra las bases ideológicas y programáticas así como contra la unidad organizativa de Adelante Andalucía.
- n) La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- n) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- o) La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la Integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato animal una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- p) Desacreditar a otras personas, miembros o no de Adelante Andalucía, por su género, orientación sexual, origen étnico o diversidad funcional.
- q) No satisfacer las aportaciones que como cargo público, en representación o por designación del partido, estén reglamentariamente establecidas.
- r) La comisión de dos o más infracciones graves.

8.2.3.- Medidas Cautelares.

- 1.- La Comisión GD de oficio o a instancia del instructor o de la persona la denunciante podrá acordar la suspensión cautelar de cualquier persona militante cuando se produzcan las siguientes situaciones: a
 - a. El abandono por parte de dicha persona del grupo de representantes públicos en una asamblea, Parlamento, grupo municipal o institución representativa.
 - b. Su integración oficial en las primarias o las listas electorales de otro partido que compita electoralmente con Adelante.
 - c. El desempeño de cargos públicos contra la decisión expresa de los órganos competentes de Adelante.
 - d. El apoyo a cualquier moción de censura con otro partido o coalición, o a iniciativa propia, contra cargos de Adelante o sus coaliciones sin la autorización expresa de la Asamblea competente.
 - e. La información pública contrastable de haber cometido o estar siendo investigado por delitos de gravedad o corrupción política.
 - f. En cualquier caso, estar incurso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado un auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la

violencia de género o la libertad e indemnidad sexuales (acoso, abuso o violación), contra la integridad moral o aquellos ligados con la corrupción.

g. Cuando se hayan producido otras situaciones irregulares o perjudiciales para la imagen de Adelante que merezcan tal medida, especialmente aquellas situaciones que tengan que ver con la gestión pública o la actividad parlamentaria, los procesos electorales o el correcto funcionamiento de los órganos de Adelante.

2.- La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviara la instrucción del correspondiente expediente sancionador. La Comisión GD notificara la adopción de la medida cautelar de suspensión de militancia a la persona afectada, especificando los hechos o informaciones que lo motivan.

La suspensión será efectiva desde el momento de la notificación y durante el tiempo necesario para el esclarecimiento de los hechos o las conductas objeto de expediente que, en todo caso, deberán ser ratificadas y justificadas cada 3 meses.

3. Cuando existan abiertas actuaciones judiciales en relación con los hechos que motivaron la apertura de un expediente disciplinario, la CGD podrá acordar la suspensión del expediente hasta la finalización de la causa judicial abierta, o hasta que concurran circunstancias que justifiquen su reanudación.

4. Durante el periodo de vigencia de la medida cautelar, la persona expedientada no llevara a cabo las funciones de su cargo orgánico, manteniendo, en su caso, todas las obligaciones inherentes a su cargo público, no pudiendo hacer manifestaciones ni llevar a cabo actuaciones en nombre de Adelante, ni representar al partido en ningún ámbito o foro, público o privado.

5. Una vez concluido el expediente sancionador, el periodo de suspensión cautelar será en su caso computado a efectos de la sanción.

8.2.4.- Prescripción de las infracciones

1. Las infracciones muy graves se entenderán prescritas al año de haberse conocido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador.

2. Las infracciones graves, se entenderán prescritas a los 3 meses de haberse cometido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador.

3. Las infracciones leves se entenderán prescritas a un mes de haberse cometido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador.

8.3. Revocación de cargos.

1. Las personas militantes podrán solicitar la revocación de un cargo orgánico o público por incumplimiento de los acuerdos decididos en asamblea o respecto del Código Ético, mediante escrito dirigido al CGD, en el que se relaten con claridad, en párrafos separados y numerados, los actos que se impugnan, partes concernidas, antecedentes, fundamentos en que se basen y la concreta petición de revocación.

2. El escrito de revocación de un cargo orgánico deberá estar apoyado por dos tercios de las asambleas territoriales a las que represente dicho cargo o por dos tercios del total de militantes en ese ámbito territorial. Cuando la revocación se refiera a un cargo en una institución pública deberá estar apoyado por el 40% de las asambleas territoriales a las que represente dicho cargo o por el 30% del total de personas inscritas en ese ámbito territorial.

3.- La CGD tramitará el escrito de revocación, mediante un procedimiento sucinto, que se iniciará con la remisión del escrito de revocación al cargo afectado para que, si lo estima oportuno, presente escrito de alegaciones en un plazo improrrogable de 8 días. Decepcionado el escrito de alegaciones, la CGD, además del trámite de audiencia, realizará las actuaciones que considere oportunas para el esclarecimiento o valoración de los hechos que, en todo caso, deberán concluir con la Resolución del expediente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del escrito de alegaciones o de la conclusión del plazo establecido de presentación de alegaciones.

4. La resolución del expediente de revocación por la CGD podrá adoptar los siguientes pronunciamientos:

a) Estimatoria, que implicará el inmediato cese del cargo en sus funciones. En el supuesto que el cargo público, incumpliendo el código ético, decida no abandonar el cargo que ostente en la institución pública, será expulsado de Adelante Andalucía tras constatar la CGD el incumplimiento de la resolución estimatoria de la revocación.

b) Desestimatoria, que implicará el mantenimiento del cargo orgánico o público.

c) Apertura de expediente disciplinario. La CGD a la vista de las diligencias del expediente observadas podrá acordar, con independencia de la decisión estimatoria o desestimatoria, la incoación de oficio de un expediente disciplinario ordinario al cargo afectado.

5. Las Resoluciones de la CGD serán recurribles ante la Coordinadora Nacional en un plazo máximo de 5 días. La Coordinadora Nacional deberá ratificar o anular la Resolución en la primera reunión que se celebre tras la Resolución del expediente de revocación. No obstante, la interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre la ejecución de las sanciones y medidas adoptadas.

Como disposición especial interpretativa se acuerda lo siguiente: Lo dispuesto en los apartados 7 y 8 prevalecerá, en todo caso, sobre lo dispuesto el resto del documento organizativo siempre y cuando que se refiera al ámbito disciplinario y de garantías.

10. PROCESO DE REVOCACIÓN

Las personas inscritas podrán ejercer su derecho de revocación a un cargo de representación si éste incumple acuerdos políticos decididos en asamblea o alguno de los puntos del código ético.

- Revocación de un cargo orgánico: Se podrá ejercitar el derecho de revocación mediante un proceso correctamente fundamentado y suficientemente respaldado. Para ello se elaborará un documento exponiendo las razones y deberá ser apoyado por dos tercios de las asambleas provinciales a las que represente dicho cargo o dos tercios del total de militantes en ese ámbito provincial. Con el documento se abrirá un expediente de carácter urgente por parte del Comité de Garantías, que dará opción de réplica a la persona objeto de la revocación. La respuesta del Comité deberá darse en el plazo máximo de un mes, para evitar situaciones de conflicto alargadas en el tiempo.

Ante la resolución del Comité cabrá una posibilidad de recurso en tiempo y forma que se recoja en la propia resolución.

- Revocación de un cargo público: Se podrá ejercitar el derecho de revocación mediante un proceso correctamente fundamentado y suficientemente respaldado. Para ello se elaborará un documento exponiendo las razones y deberá ser apoyado por el 40% de las asambleas territoriales a las que represente dicho cargo o el 30% del total de personas inscritas en ese ámbito territorial. Con el documento se abrirá un expediente de carácter urgente por parte del Comité de Garantías, que dará opción de réplica a la persona objeto de la revocación. La respuesta del Comité deberá darse en el plazo máximo de un mes, para evitar situaciones de conflicto alargadas en el tiempo.

Ante la resolución del Comité cabrá una posibilidad de recurso en tiempo y forma que se recoja en la propia resolución. Si el cargo público, incumpliendo el código ético, decide quedarse el acta, se procederá a la expulsión del partido, pasando a formar parte del grupo de no adscritos.

11. CÓDIGO ÉTICO

El presente CÓDIGO ÉTICO pretende ser el marco de PRINCIPIOS ÉTICOS a los que debe ajustarse la actuación política de la militancia, especialmente aquellas militantes que ocupen cargos públicos en representación del sujeto de Adelante Andalucía en las diferentes instituciones.

Asimismo, pretende ser el marco de relación y compromiso de los cargos públicos con la Asamblea, sobre las decisiones políticas y propuestas a llevar a cabo. Con el fin primordial de asegurar la relación política esencial entre la Asamblea y los cargos institucionales y orgánicos de Adelante Andalucía, velando por el fomento de la participación popular y aceptando que el poder de decisión del proyecto político reside en la Asamblea.

Art. 1 – Toda la militancia de Adelante Andalucía y especialmente las personas que la representen en las instituciones tendrán como principales máximas de actuación: el respeto y la defensa de los derechos humanos, el fomento del principio de igualdad, el respeto a todas las ideas y confesiones, el trabajo por una sociedad más justa y solidaria, , el fomento de los servicios públicos esenciales para la comunidad, así como el compromiso claro con la ciudadanía, que se traducirá en una dedicación al trabajo, con austeridad y transparencia absoluta en su labor de gestión de lo público.

Art. 2 - No podrán ser miembros de la Comisión Permanente o formar parte de candidaturas a listas electorales, personas que hayan promovido o participado, como cargo institucional u orgánico, en la privatización de la gestión de servicios públicos ni aquellos que hayan sido condenados en un proceso judicial que ponga en duda algún tipo de gestión pública previa.

Art. 3 - Los cargos públicos de Adelante Andalucía someterán a debate y votación de la Asamblea aquellas cuestiones que sean de suficiente calado o puedan resultar conflictivas y que no estén recogidas o previstas en el Programa Electoral aprobado, así como aquellos posicionamientos políticos en relación con presupuestos, ordenanzas fiscales y grandes temas sobre los que deba existir el máximo consenso.

Art. 4 - Los cargos públicos aceptarán las medidas que garantizan que la representación pública no se profesionaliza ni se vende a intereses que no sean los comunes:

- Limitación salarial: Se establecerá como limitación 2000 euros netos. En municipios donde la remuneración sea menor, será la asamblea la que decida qué limitación imponer, sin ser nunca menor al SMI.
- Limitación de cargos: La acumulación de cargos responde más a necesidades personales o carreras profesionales que a la eficacia colectiva del proyecto, por lo que nadie podrá tener más de un cargo público (salvo en el caso de diputado/a provincial).
- Limitación de legislaturas: La mejor medida para evitar el meritaje personal con la intencionalidad de generar una carrera profesional es limitar nuestro paso por la vida pública. Ninguna persona podrá estar más de 8 años en un mismo cargo público, excepcionalmente 12 años, para lo que deberá contar con el voto favorable de al menos el 80% de la Coordinadora Nacional.
- Limitación de cargos orgánicos: Dentro de la organización se fomentará la formación y la preparación de relevos de manera constante para evitar direcciones enquistadas a través de los años. Se establece un máximo de 8 años en un mismo cargo orgánico, pudiendo llegar de forma excepcional a 12 años.
- Limitación de privilegios: Los cargos electos y de confianza de Adelante Andalucía no aceptarán regalos de ninguna persona y/o institución o empresa de ámbito privado por su condición de cargos electos, susceptible de ser

considerado como soborno, o con el objetivo de originar una contraprestación, o un cambio de posicionamiento político o que se originen con la voluntad de hacer favoritismo. En todos los casos se dará cuenta a la Asamblea Local. Se considera como regalo cualquier donación de dinero o artículos de valor monetario, favores, descuentos y préstamos.

Art. 5 - Los cargos municipales tendrán la obligación de asistir a su asamblea correspondiente.

Art. 6 - Los cargos públicos de Adelante Andalucía se comprometen a potenciar los mecanismos de comunicación con la ciudadanía, tanto para explicar sus decisiones como para recoger sus aportaciones, con el objetivo de la transparencia de la gestión y el fomento de la participación.

Art. 7 - Los cargos institucionales y orgánicos y las personas que conformen la lista electoral deberán mantener, en todo momento, un respeto hacia la ciudadanía en sus expresiones públicas.

Art. 8 - Las personas que ocupen cargos públicos, en representación de Adelante Andalucía no asistirán, en el ejercicio de su cargo, a actos de contenido religioso, manteniendo, en todo momento, la neutralidad y respeto en materia de libertad de culto. Además, fomentarán el laicismo en las instituciones y actos públicos.

Art. 9 - Las personas que ocupen cargos públicos y se vean sometidas a un proceso de revocación aceptarán la decisión de la organización y, si es necesario, entregarán su acta dimitiendo de su cargo.

Art. 10 - Toda persona que acepte la inclusión en una candidatura o una lista para elección de cargo orgánico deberá cumplir los requisitos y suscribir el presente código ético para que sea considerada efectivamente candidata.

Art. 11 - Todas las personas que participen en Adelante Andalucía se comprometen con la prevención y en la lucha para la eliminación de la violencia de género. Se reconoce explícitamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. (Según Convenio de Estambul/EA de Andalucía). Cualquier miembro de Adelante Andalucía que se vea implicado en un procedimiento penal por violencia de género será inmediatamente suspendido de militancia y si el procedimiento terminase en condena, sería ipso facto expulsado de la organización y, si ocupase un cargo público u orgánico, sometido a un proceso de revocación de manera inmediata. Se actuará del mismo modo en los casos de corrupción.

Art. 12 - Si durante el ejercicio de cargo público y de confianza de Adelante Andalucía deben deliberar o votar, sobre asuntos en los que se encuentran implicados directa o indirectamente por intereses de tipo personal, harán pública esta colisión de intereses y se abstendrán de deliberar o votar.

Art. 13 - Una vez cesado o agotado el período máximo de cargo electo o de confianza de Adelante Andalucía, durante un periodo de dos años, no se accederá a ningún organismo público o privado que se haya supervisado, o tenga relación a los poderes que el cargo confería.

12. PARIDAD Y DIVERSIDAD

Como principio político la organización debe tender a cumplir con la paridad de género, debiendo al menos cumplir en todos sus órganos electos con el porcentaje de mujeres teniendo en cuenta el porcentaje real de mujeres en el censo, así como dar preferencia a otros género y atender otros criterios de diversidad.

La organización promoverá e impulsará desde el área feminista este trabajo en favor de buscar acciones y medidas que efectivamente impulsen una paridad real dentro de la organización.

13. FINANZAS

1. Los presupuestos

La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Organización elaborará la propuesta de presupuesto de periodicidad anual que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Nacional. El criterio de solidaridad interterritorial será fundamental para la elaboración de dicho presupuesto.

2. Las cuentas bancarias

2.1. Todas las cuentas bancarias destinadas a los fondos económicos de Adelante Andalucía serán de titularidad de Adelante Andalucía, a excepción de las cuentas bancarias que deban abrir los grupos institucionales a su nombre por imperativo legal y que están destinadas a su propio funcionamiento.

2.2. Las Asambleas Territoriales de AA como norma general no podrán abrir y gestionar cuentas bancarias.

3. Los grupos institucionales

3.1. Las asignaciones que reciban cada grupo institucional, serán destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento de cada grupo (gastos de personal, material y otros gastos de funcionamiento general) según el reglamento de cada institución y según lo que establece la Ley de financiación de los Partidos Políticos en su artículo 2.1.e

3.2. Los Grupos institucionales del Parlamento Andaluz, Congreso de los Diputados, Senado, Diputaciones Provinciales, Parlamento Europeo y Ayuntamientos presentarán la contabilidad a la Coordinadora Nacional en los

primeros tres meses del año para poder presentarlos al Tribunal de Cuentas y cumplir los criterios de transparencia.

3.3. La gestión financiera de los grupos institucionales nacionales la realizará la Secretaría de Finanzas

3.4. Los grupos institucionales de Adelante están sujetos a las normas financieras de Adelante y las normas de contabilidad adaptados a los partidos políticos. La organización nacional de Adelante podrá requerir y consultar en cualquier momento la contabilidad, cuentas corrientes y documentación financiera de los grupos.

3.5. Los grupos institucionales de Adelante han de:

3.5.1 Aprobar su presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 28 de febrero de cada año.

3.5.2 Asignar un responsable técnico de las cuentas.

3.5.3 Aprobar la contabilidad del ejercicio anterior.

3.5.4 Designar la persona/personas autorizadas en las cuentas corrientes

3.5.5 Al principio de la legislatura o cuando se produzcan cambios en las asignaciones de grupo, se hará una relación de puestos de trabajo, previos a la contratación de cada persona, según la tabla salarial que será realizada por la Secretaría de Finanzas y aprobada por la Coordinadora Nacional.

3.5.6 La contratación del personal asesor y administrativo, llevada a cabo por la institución correspondiente, se realizará según los criterios establecidos por el Documento Organizativo de Adelante y por decisión de los respectivos órganos del partido: Coordinadora Nacional en el caso de instituciones supraprovinciales, coordinadoras provinciales en el caso de instituciones provinciales, coordinadoras comarcales en el caso de instituciones comarcales y coordinadoras locales en las instituciones de su ámbito.

3.6. Los grupos municipales de Adelante, han de presentar a la asamblea local su presupuesto anual y las cuentas de su presupuesto anterior para su aprobación.

4. Transparencia

4.1. La totalidad de los cargos públicos de Adelante publicarán a través del portal web:

a) Los salarios y otros tipos de retribuciones fruto de su cargo.

b) El patrimonio las posibles actividades económicas privadas de los y las diputados y diputadas en el Parlamento Andaluz, Congreso, Senado, Parlamento Europeo, en las Diputaciones Provinciales y de los alcaldes y alcaldesas.

c) Así como la vinculación familiar o empresarial con el cargo público correspondiente, caso de que exista.

4.2. Adelante publicitará sus fuentes de financiación, el Código Ético, El organigrama y perfil de las personas que ocupen diferentes órganos nacionales, las Normas y Bases de la organización, el balance de cuentas anuales, el informe

de fiscalización interno y los informes del Tribunal de Cuentas, así como las cuentas anuales de los diferentes grupos institucionales.

5. Financiación de la organización

Adelante Andalucía de financia mediante:

- a) Las aportaciones de los cargos públicos y del personal asesor de Adelante.
- b) Las subvenciones públicas destinadas a esta finalidad
- c) Las donaciones
- d) Las aportaciones de los grupos institucionales de Adelante Andalucía.
- e) Los productos de las actividades propias del partido.

6. Distribución de los recursos

6.1. Distribución de las aportaciones de los cargos públicos y asesores.

- a) Cargos públicos electos y personal contratado por las instituciones o grupos institucionales de Adelante de ámbito nacional, estatal o europeo, Cargos públicos electos y personal contratado por las instituciones o grupos institucionales de Adelante de ámbito provincial, Cargos públicos y personal contratado por las instituciones o grupos institucionales de Adelante de ámbito municipal será gestionado por la Coordinadora Nacional.

6.2. Distribución de las cuotas:

- a) El 50% a la Asamblea Local.
- b) El 25% al órgano provincial.
- c) El 25% a la organización nacional.
- d) En el caso de no existir Asamblea Local en el municipio al que pertenece la persona militante, la parte que correspondería a dicha Asamblea Local (50%), pasaría a formar parte de la aportación correspondiente al órgano comarcal, o, en caso de no existir éste tampoco, al órgano provincial.

7. Cuotas y donaciones

7.1.

- a) La cuota de la afiliación a Adelante Andalucía se establece en un mínimo de 36€ anuales.
- c) Ninguna persona afiliada no podrá ser militante por causas económicas, La Secretaría de Finanzas conjuntamente con la de Organización estudiarán casos concretos y las posibles exenciones serán ratificadas por la Comisión Permanente.

7.2. Las donaciones de las personas simpatizantes se podrán realizar según los mecanismos que determine la ley. El 100% de las donaciones irán destinadas a lo

que determine la Coordinadora Nacional de Adelante. Siempre teniendo en cuenta criterios de solidaridad entre los territorios.

8. Aportaciones de los cargos públicos

8.1. Todo cargo electo de Adelante Andalucía cobrará, como máximo, una cantidad neta de 2.000 euros (actualizable según IPC), tenga o no compromisos familiares, como el resto de personas contratadas por las instituciones o grupos institucionales por designación de Adelante. Salvo que su salario de referencia sea superior a la cantidad establecida mientras el ingreso del cargo desempeñado lo permita y con el límite de 2,5 veces el SMI. El resto de salario oficial, dietas y otros emolumentos o privilegios serán puestos a disposición de la organización y para ello se ingresarán directamente en la cuenta centralizada de Adelante.

8.2. Los gastos de dietas, manutención y otros derivados de la actividad política de los cargos públicos, asesores, contratados del partido y cargos orgánicos se liquidarán contra factura con la correspondiente hoja de liquidación.

8.3. En ningún caso ningún cargo electo de Adelante Andalucía disfrutará de ningún plan de pensiones privado fruto del desempeño de su cargo.

8.4. Los cargos públicos institucionales o de asesoramiento y/o administrativo con retribuciones públicas donarán a Adelante Andalucía las cantidades que excedan del neto estipulado (2.000 euros, actualizables según IPC) percibido en el desempeño de su actividad representando a Adelante Andalucía. Salvo lo señalado en el párrafo anterior en casos especiales a tener en cuenta. Esta cantidad se acreditará mediante la presentación de nómina o documento específico.

8.5. Las excepciones se acordarán explícitamente mediante propuesta consensuada por las secretarías de finanzas y organización ratificada por la Permanente, previa presentación por la interesada o interesado de solicitud argumentada.

Art. 9 – Ámbito de aplicación de la carta financiera de Adelante Andalucía

9.1. A los efectos de esta carta financiera se consideran cargos públicos todas aquellas personas que ocupen puestos públicos o de designación política en representación de Adelante y que cobren directamente de las instituciones públicas.

9.2. Esta carta financiera deberá ser firmada y aceptada por todas y todos las candidatas y candidatos a elecciones y los incluidos en el artículo 9.1.

14. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, COMUNICACIÓN Y SINERGIAS

14.1 Herramientas informáticas

Se favorecerá, en la medida de lo posible, el uso de herramientas informáticas libres. Es conveniente establecer unos estándares en cuanto a aplicaciones y directrices para toda la organización, ya que facilitan el intercambio de información y el manejo por parte de todos los militantes. Esto también dimana de la necesidad de mantener una soberanía en los datos propios que los programas privativos no garantizan.

Entre los programas recomendados se pueden citar (LibreOffice (para ofimática), jitsi (para videoconferencias), Telegram, etc. Así mismo la organización se compromete a estudiar qué aplicación cumple con estos requisitos a la hora de establecer una nueva necesidad (foros, aplicaciones de trabajo, etc.).

14.2 Comunicación y sinergias

La organización se compromete a la creación y constante actualización de una publicación mensual, tipo newsletter, que incluya un breve noticiero de las actividades que se realicen (pasadas y a futuro) en las diferentes asambleas y grupos municipales, ya sean de índole social, político o cultural para conectar el día a día de cada asamblea y ampliar los vínculos entre ellas a través del conocimiento, la difusión y la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con el objeto de adaptar este documento organizativo aprobado por la Asamblea Nacional de Adelante Andalucía celebrada en Málaga en febrero de 2024 a las exigencias jurídicas y legales es necesario la redacción de unos estatutos. Los mismos deben contar además de con una introducción, con los fundamentos y principios rectores que deben permitir interpretar adecuadamente el desarrollo y aplicación de la norma, y deben recogerse en el primer apartado o capítulo. En todo caso, son principios organizativos capitales: la defensa de la importancia estratégica de la militancia y la defensa radical de la democracia en la vida organizativa.

La Coordinadora Nacional encargará y acordará con un grupo experto la redacción de un documento completo que se denominará Borrador de Estatutos de Adelante Andalucía para su debate y, en su caso, se apruebe en la próxima Conferencia Nacional.